2024SAL00049537

RESOLUCIÓN 171 DE 2024
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0007-24

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

El Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, con cargo al presupuesto de inversión.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA elaboraron el estudio previo No. 904 del 07/05/2024 en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de CONCURSO DE MÉRITOS para "SVCMIN0007-24" fueron aprobados por el Comité de Contratación.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2024.

2024SAL00049537

RESOLUCIÓN 171 DE 2024
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0007-24

Que consecuencia a la disposición normativa, se da continuidad al proceso de contratación bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS - **SVCMIN0007-24** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR VEREDA PIRAVANTE BAJO – BEJUCAL ALTO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA.**".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 26 de junio de 2024, la Entidad publicó en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los avisos de convocatoria pública, el estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que, dentro del término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, fueron recibidas a través de la plataforma SECOP II, las cuales se analizaron y emitieron respuesta de las mismas, algunas fueron aceptadas por la entidad estatal y se procedió a realizar el debido ajuste a los documentos soportes del proceso de contratación.

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
215	EP:00AD-2402-0600-2023004410126/FT:00AD-41000/PR:$ 245.013.313,00	9166 SPGR 42623

Que habiéndose agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad dio contestación a las observaciones elevadas al proyecto de pliego de condiciones y las publicó en la página web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual estableció que se realizarán las limitaciones a MIPYME Colombianas domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato cuando surjan las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

RESOLUCIÓN 171 DE 2024
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0007-24

ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que, el presente proceso cumple con el precepto señalado en el numeral 1 y adicionalmente, mediante la plataforma SECOP II se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes, de las cuales se analizaron para el cumplimiento de las dos solicitudes de limitación a mipyme, que dentro de la mismas se solicita que se limite a mipyme, en el cual anexan certificación expedida por cada uno y un contador público acreditando la condición de mipyme, copia de los documento de identidad, certificado de antecedentes, copia de la matricula profesional y Registro Único de Proponentes en donde se observa la calidad de mipyme, el cual es expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

ASUNTO: LIMITAR EL PROCESO DE CONTRATACION A REGIONAL **MIPYMES NEIVA**
DE: SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONAL HUILA El proponente anexa certificado suscrito por el Representante Legal y por su Revisor Fiscal acreditando su profesión con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente; anexa copia de los documentos de identidad del proponente y del contador; para acreditar su calidad de MIPYME aporta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitad. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME domiciliadas en Neiva **CUMPLE** con los requisitos de ley.
ASUNTO: LIMITAR EL PROCESO DE CONTRATACION A REGIONAL MIPYMES DEL **DEPARTAMENTO DEL HUILA**
DE: CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ Se anexa certificado suscrito por el proponente y por el Revisor Fiscal acreditando su profesión con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y del contador; para acreditar su calidad de MIPYME aporta Certificado de CERTIFICADO DE REGISTRO UNICO DE PROPONENTES por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una PEQUEÑA EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA **CUMPLE** con los requisitos de ley. **DE:** CAP QUALITY PROJECT SAS Se anexa certificado suscrito por el proponente y por el Revisor Fiscal acreditando su profesión con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y del contador; para acreditar su calidad de MIPYME aporta Certificado de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo

RESOLUCIÓN 171 DE 2024
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0007-24

anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA **CUMPLE** con los requisitos de ley.

DE: SISMECON SAS
Se anexa certificado suscrito por el proponente y por el Revisor Fiscal acreditando su profesión con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y del contador; para acreditar su calidad de MIPYME aporta Certificado de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA **CUMPLE** con los requisitos de ley.

DE: CONSTRUCCIONES SERVING S.A.S.
Se anexa certificado suscrito por el proponente y por el Revisor Fiscal acreditando su profesión con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y del contador; para acreditar su calidad de MIPYME aporta Certificado de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA **CUMPLE** con los requisitos de ley.

DE: INGENIERIA, MANTENIMIENTO, CONSULTORIAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS
Se anexa certificado suscrito por el proponente y por el Revisor Fiscal acreditando su profesión con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y del contador; para acreditar su calidad de MIPYME aporta Certificado de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA **CUMPLE** con los requisitos de ley.

DE: Y&N INGENIEROS CONTRATISTAS SAS
Se anexa certificado suscrito por el proponente y por el Revisor Fiscal acreditando su profesión con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y del contador; para acreditar su calidad de MIPYME aporta Certificado de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA **CUMPLE** con los requisitos de ley.

DE: AVGR INGENIERIA SAS

RESOLUCIÓN 171 DE 2024
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0007-24

Se anexa certificado suscrito por el proponente y por el Revisor Fiscal acreditando su profesión con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y del contador; para acreditar su calidad de MIPYME aporta Certificado de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA **CUMPLE** con los requisitos de ley.

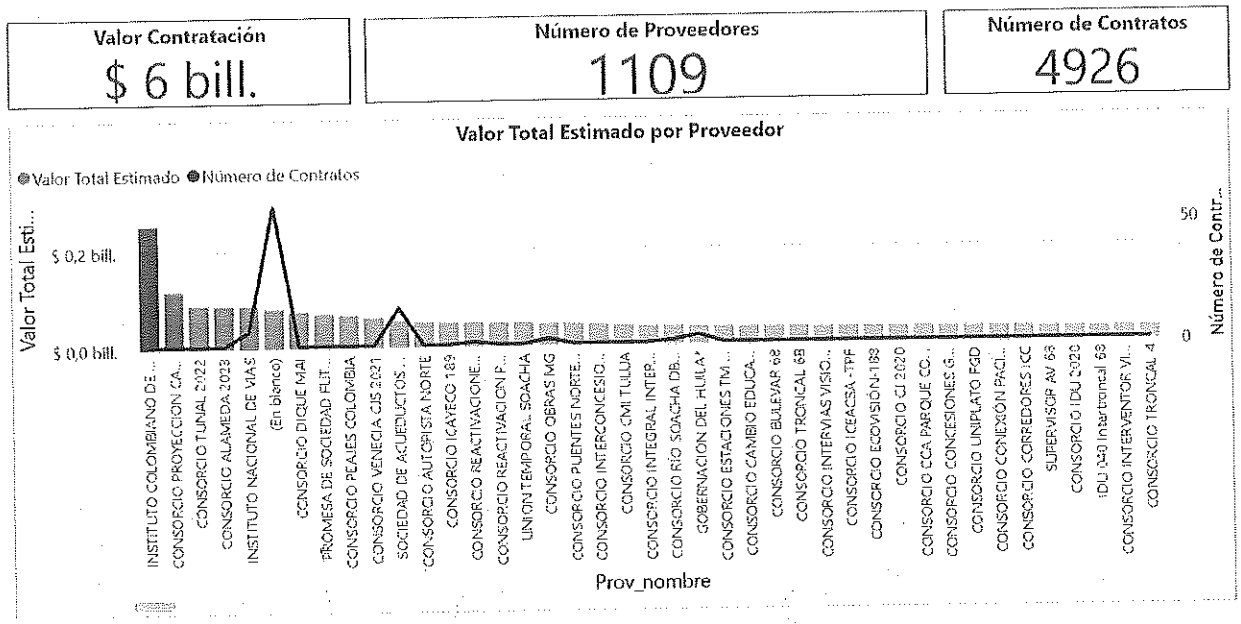
DE: INGES GROUP S.A.S.
Se anexa certificado suscrito por el proponente y por el Revisor Fiscal acreditando su profesión con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y del contador; para acreditar su calidad de MIPYME aporta Certificado de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA **CUMPLE** con los requisitos de ley.

DE: BISONTE SERVICES SAS
Se anexa certificado suscrito por el proponente y por el Revisor Fiscal acreditando su profesión con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y del contador; para acreditar su calidad de MIPYME aporta Certificado de CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICRO EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA **CUMPLE** con los requisitos de ley.

Que el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 señala que, con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la Contratación. Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad haciendo uso del Modelo de Abastecimiento Estratégico realizó verificación de la cantidad de empresas que desarrollen la actividad económica en la región, encontrando que existen pluralidad de oferentes capaces de cumplir con la necesidad plasmada en el proceso contractual cómo se demuestra a continuación:

2024SAL00049537

RESOLUCIÓN 171 DE 2024
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0007-24



Que en virtud del cumplimiento de los dos requisitos, de los preceptos legales citados, que es facultativo de la entidad estatal y en aras de garantizar una amplia participación de oferentes en el proceso para así tener una mayor intervención a nivel nacional y de esta manera garantizar los principios de la contratación Estatal y salvaguardar los fines de la contratación se aceptan las solicitudes entabladas y se procederá a realizar la limitación del presente proceso contractual que acrediten la condición de Mipyme.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso CONCURSO DE MÉRITOS No. **SVCMIN0007-24**, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR VEREDA PIRAVANTE BAJO – BEJUCAL ALTO DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA.".

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

2024SAL00049537

RESOLUCIÓN 171 DE 2024
POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. SVCMIN0007-24

ARTÍCULO TERCERO. LIMITACION A MIPYME: Atendiendo las solicitudes recibidas dentro de los términos y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta las limitaciones a mipyme y lo establecido en el documento base del proceso, se procede a LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.

ARTICULO CUARTO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Departamento Administrativo de Contratación, ubicada en la Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2. Neiva – Huila, plataforma de SECOP II, en el correo electrónico contratos@huila.gov.co y en el número telefónico (57 + 8) 8671300 Extensión 1201 – 1217 - 1606.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
215	EP:00AD-2402-0600-2023004410126/FT:00AD-41000/PR:$ 245.013.313,00	9166 SPGR 42623

ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA: El cronograma del proceso de selección es el siguiente: Ver plataforma del SECOP II en la URL: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6312582&isFromPublicArea=True&isModal=False.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTÍCULO OCTAVO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo, en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Julio 11 de 2024

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Yesica Roa Martinez

Proyectó: Carlos Andres Rivas Bernal